

Noticias Tributarias



¿Las ESAL que suscriban contratos de interés público deben practicar retención en la fuente?

La DIAN por medio del Oficio No 1005 de 2022 ha reiterado que, *“por regla general las entidades sin ánimo de lucro son agentes de retención y, en esa medida, deberán determinar directamente, según sea el caso particular, entre otros, (i) si el pago se encuentra sometido o no a retención en la fuente (i.e., artículos 369 del Estatuto Tributario y 1.2.4.1, del Decreto 1625 de 2016) y (ii) la naturaleza de los bienes o servicios adquiridos para efectos de determinar la tarifa aplicable, según corresponda.”* Subrayado fuera del texto, adicionalmente sugiere se revisen el Concepto 000481 del 27 de abril de 2018, numerales 1.1., 4.1. al 4.5., 4.71. y 4.72 y el Concepto General Unificado – Entidades Sin Ánimo de Lucro y Donaciones. [>Leer más](#)

DIAN aclara interrogantes relacionados con el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)

Mediante Concepto No 984 de 2022 la DIAN nuevamente realiza precisiones sobre inquietudes que surgen con respecto al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), entre otros los temas que se trataron en este concepto aluden a cuestionamientos sobre el reporte que deben realizar las sociedades de economía mixta, así como sociedades colombianas donde la mayor participación del capital le corresponde a un fondo de pensiones y cesantías, acuerdos de colaboración, cuentas en participación, contratos de asociación, y el criterio para reportar a los representantes legales y directivos cuando las sociedades tengan varios funcionarios con esta calidad. [>Leer más](#)

Exención del GMF: ¿en qué casos aplica?

El Gravamen a los Movimientos Financieros - (GMF) de acuerdo con el art 871 del E.T tiene como hecho generador *“(..) la disposición de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República y los giros de cheques de gerencia. También constituyen hecho generador de este impuesto, entre otros, los débitos que se efectúen a cuentas contables y de otro género, diferentes a las corrientes, de ahorros o de depósito, para la realización de cualquier pago o transferencia a un tercero.”*; sin embargo la normatividad tributaria ha contemplado las excepciones que están taxativamente contempladas en el art 879 del E.T y sobre los que se han considerado en el Concepto 993 de 2022. [>Leer más](#)

Declaraciones de retención en la fuente: DIAN precisa algunos aspectos

Por medio del Concepto No 991 de 2022 la DIAN reitera que *“Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare”*, por lo anterior, es necesario que la declaración de retención en la fuente se presente y se acompañe del respectivo pago total por concepto de las retenciones en la fuente, junto con los intereses de mora y sanción si hubiese lugar a ello.

Adicionalmente en este concepto contempla que las inconsistencias por error en el periodo o año gravable en el diligenciamiento de los formularios pueden corregirse de oficio o a solicitud de parte, sin sanción, *“para que prevalezca la verdad real sobre la formal, generada por error, siempre y cuando la inconsistencia no afecte el valor por declarar”* [>Leer más](#)

La próxima semana

Distribución de ganancias acumuladas por efecto de la conversión a las Normas Contables de Información Financiera (NCIF).

Abordaremos los requisitos que debe cumplir una compañía para poder distribuir como dividendos, a sus socios o accionistas, el importe de las ganancias acumuladas originadas por la conversión a las NCIF (NIIF plenas y NIIF para las PYMES) y sus efectos fiscales.

31 Fecha: 15 de septiembre
 Hora: 8:00 a.m. - 10:00 a.m.

Inscríbete sin costo aquí:

Inscribirme

Grant Thornton

Evento Gratuito
15 de Septiembre

8:00 am - 10:00 am
Seminario Virtual

<https://www.grantthornton.com.co/>

Asesoría tributaria y servicios legales

Nuestro equipo profesional y especializado, permite ajustar la asesoría con base en las necesidades de los clientes, analizando las alternativas legales y tributarias para optimizar el uso de la normatividad y la carga tributaria.

¡Hablemos!

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

“Un hombre debe ser lo suficientemente grande como para admitir sus errores, lo suficientemente inteligente para sacar provecho de ellos y lo suficientemente fuerte para corregirlos.”
John C. Maxwell.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS